

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**ACTA DE AJUSTE** En Montevideo, a los 14 días del mes de julio de 2022, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 23, Subgrupo No. 02 (Criaderos de aves)**, representado en este acto por: a) por la delegación del Poder Ejecutivo: Dra. Jimena Ruy-López; b) por la delegación de los trabajadores: Sr. Julio Méndez, y c) por la delegación de los empleadores: Cr. Víctor Durán, se procede a dejar constancia de lo siguiente:

**PRIMERO: Correctivo anual y ajuste salarial 1/7/2022.-**

En aplicación de lo dispuesto en la cláusula tercera literal C del acuerdo de este Consejo de Salarios suscrito el 8/12/2021, se procede a dejar constancia del correctivo anual de inflación que corresponde al 1/7/2022, así como de los valores salariales resultantes.

El correctivo de inflación mencionado es de 3,52%, resultante de comparar la inflación efectivamente registrada en el período 1/7/2021-30/6/2022 (9,287%) con la acumulación de los porcentajes otorgados dentro de dicho lapso por concepto de inflación (5,566%).

Por otro lado, en el acuerdo de 8/12/2021 se previó un ajuste salarial al 1/7/2022, por un total de 3,1%.

Teniendo en cuenta el correctivo de inflación y el ajuste salarial referidos, el ajuste total al 1/7/2022 es de 6,73%.

**SEGUNDO: Salarios mínimos y ficto por alimentación y vivienda al 1/7/2022.-**

En aplicación de lo señalado en la cláusula precedente, los salarios mínimos nominales por categoría a partir del 1/7/2022 son los que surgen de la siguiente tabla :

Categorías	hora	día	mes
Peón Común	114,66	917,28	22.932,01
Especializado I	120,40	963,20	24.080,00
Especializado II	129,91	1.039,29	25.982,32
Especializado III	140,17	1.121,40	28.034,92
Especializado IV	151,25	1.209,99	30.249,68
Capataz	163,20	1.305,58	32.639,41
Ficto Alim. Y Vivienda		195,43	4.885,65

**TERCERO: Salarios mínimos y ficto por alimentación y vivienda al 1/1/2023.-**

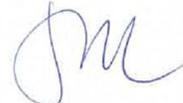
El Consejo de Salarios acuerda dejar constancia ya en este acto de los valores que resultarán aplicables al 1/1/2023, en aplicación de lo previsto en la cláusula D del acuerdo de 8/12/2021. Dichos valores son los siguientes:

Categorías	hora	día	mes
Peón Común	118,10	944,80	23.619,97
Especializado I	124,01	992,08	24.802,00
Especializado II	134,18	1.073,43	26.835,76
Especializado III	145,18	1.161,45	29.036,30
Especializado IV	157,09	1.256,69	31.417,27
Capataz	169,97	1.359,74	33.993,49
Ficto Alim. Y Vivienda		201,30	5.032,22

Para constancia se firman 5 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.

  
Co. VICTOR DURAN



  
KTS1